

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3756 *ORDEN de 18 de febrero de 1985 por la que se establecen normas para la concesión durante 1985 de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo.*

Ilmos. Sres.: Por Ordenes de 15 de septiembre y 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre y 15 de diciembre, respectivamente), se estableció el régimen de asistencia técnica y colaboración de la Administración Central con las Corporaciones Locales en materia de consumo, con indicación de las distintas formas a través de las cuales puede instrumentarse esta colaboración.

Entre ellas figura la asistencia económica para la creación y potenciación de unidades mínimas de control de calidad higiénico-sanitaria de alimentos y bebidas y establecimiento de oficinas de información a los consumidores.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, determina que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a dichos Presupuestos que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y que a tales efectos y por los Ministerios correspondientes se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Dado que las normas existentes en este sentido vienen constituidas por la Orden del Departamento de 27 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) que tenía una vigencia limitada a dicho ejercicio, el cumplimiento de la indicada disposición adicional hace necesario promulgar las normas aplicables durante el presente año en esta materia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado (aplicación 26.04.461) para colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo, se distribuirá entre los siguientes conceptos y porcentajes:

1.1 Un 70 por 100 para asignación a las Comunidades Autónomas en orden a su distribución entre las Corporaciones Locales comprendidas en su ámbito territorial, como asistencia económica para atender preferentemente gastos de primera instalación o de funcionamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y la instalación o potenciación de laboratorios de control de calidad higiénico-sanitaria de alimentos y bebidas.

1.2 Un 30 por 100 a disposición del Departamento para financiación de las acciones de colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales, previstas en el apartado segundo de la Orden de 15 de septiembre de 1982 relativas a capacitación, formación o perfeccionamiento del personal, promoción y preparación de cursillos, reuniones y ciclos de formación, prestación de asistencia técnica en materia de control de calidad de alimentos, utilización de los laboratorios móviles del Departamento, divulgación de publicaciones y, en general, cualesquiera otras medidas que propicien la colaboración en temas de consumo entre la Administración Central y las Corporaciones Locales.

Segundo.—A efectos de la gestión de las ayudas de asistencia económica a que se refiere el punto 1.1 del apartado anterior se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Las Corporaciones Locales que deseen ayudas de asistencia económica para programas a desarrollar en el año 1985, con cargo

a la asignación del 70 por 100 a que se refiere el apartado 1.1 podrán formular sus peticiones mediante solicitud motivada, ajustada al modelo que figura como anexo I y acompañada de la documentación especificada por el artículo 3.º de la referida Orden ministerial de 15 de septiembre de 1982, según la redacción dada por la de 13 de diciembre, conforme a los modelos contenidos en los anexos II al VI de esta Orden.

Tanto las peticiones como la documentación se formularán por triplicado. Un ejemplar, y su documentación, se presentarán en la Comunidad Autónoma correspondiente, otro se remitirá por la Corporación Local interesada a la Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y el tercero será cursado al Instituto Nacional del Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014-Madrid).

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Comunidades Autónomas podrán realizar las oportunas convocatorias al efecto, señalando como plazo máximo para la presentación de solicitudes por las Corporaciones Locales el 31 de marzo de 1985.

3. En la distribución de la asignación se tendrán en cuenta los datos de población de cada una de las Corporaciones peticionarias, estableciendo cada Comunidad Autónoma techos máximos y mínimos de acuerdo con la estructura de población que exista en cada una de ellas.

4. Se establecerá una escala de prioridades por el siguiente orden: Municipios capitales de provincia, Municipios cabeceras de comarca y agrupaciones de Municipios.

5. La cuantía total de la ayuda no podrá sobrepasar el 50 por 100 del presupuesto presentado por la Corporación.

6. En la gestión de estas ayudas se estará a lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Delegada para Política Autonómica de 13 de septiembre de 1984, y en las normas relativas al seguimiento y control de la gestión de subvenciones.

Tercero.—1. Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a la colaboración y asistencia técnica con cargo al 30 por 100 a disposición del Departamento a que alude el punto 1.2, y para los fines por éste determinados, podrán presentar sus solicitudes a través de instancia —y documentación según modelos contenidos en los anexos I al VI—, dirigida al Instituto Nacional del Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014-Madrid).

2. El plazo de presentación de estas solicitudes finalizará el 31 de octubre del año en curso.

3. Las cantidades a asignar en concepto de colaboración y asistencia técnica con cargo al 30 por 100 a disposición del Departamento se efectuará previa propuesta de la Comisión prevista por el apartado 6.º de la Orden de 15 de septiembre de 1982.

Cuarto.—El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas mantendrán el oportuno intercambio de información sobre las cantidades asignadas con cargo a los correspondientes porcentajes.

Quinto.—Se faculta a la Secretaría General para el Consumo para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. HH.
Madrid, 18 de febrero de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general para el Consumo y Directores generales de Inspección del Consumo, Análisis y Control de la Calidad y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

ANEXO I

Excmo. Sr.:

_____, Presidente (de la
Diputación o Ayuntamiento) de _____, provincia
de _____ en su nombre y representación a V.E. tie-
ne el honor de

EXPONER: Que, al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de ese Mi-
nisterio de 15 de septiembre de 1982 (B.O.E. del 23) y
13 de diciembre de 1982 (B.O.E. del 15), sobre asisten-
cia técnica y colaboración de la Administración Central
con las Corporaciones Locales, en materia de consumo y
en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento
celebrado el día _____, solicita ayuda en los
términos previstos en dicha disposición y a tal efecto
acompaña la documentación relacionada al dorso.

Por ello,

SUPLICA A V.E. se sirva dar las órdenes oportunas para que sea
concedida a esta Corporación la ayuda de referencia.

_____ a _____ de _____ 1983

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de
(Las solicitudes relativas al apartado 1.1)
Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo
(Las peticiones referentes al apartado 1.2)

DORSO QUE SE CITA

- Certificado de la población de hecho a 31 de marzo de 1982.
- Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia, con expresión de los antecedentes de la Corporación en protección del consumo y de la ayuda que se solicita.
- Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1983.
- Alcance concreto de la colaboración y asistencia solicitada, con expresión, en su caso, de la cantidad exacta de la ayuda económica demandada y su finalidad.
- Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la protección de los consumidores.

ANEXO II

CERTIFICACION DE LA POBLACION DE HECHO

Ayuntamiento de

Provincia de

Don _____ Secretario del Ayunta
miento de: _____ Provincia de: _____

CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Habitantes de este tér-
mino Municipal, referido al uno de marzo de 1982 que se -
custodia en la Secretaría de mi cargo, resulta que la po-
blación de hecho es de _____
(en letra)

(_____) habitantes.
(en número)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libro
la presente, que visa el Ilmo. Sr. Alcalde de _____
, a _____ de _____ de mil novecientos
ochenta y tres.

Firma del
Secretario

Vº Bº.
El Alcalde

Sello de la
Corporación

ANEXO III

PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS AGRUPADOS SEGUN SU NATURALEZA

Diputación ó Ayuntamiento de:

Provincia de:

CONCEPTOS

PESETAS

TOTAL PRESUPUESTO

ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE GASTOS
A LA CANTIDAD DE _____

Pts.

Vº Bº
(El Presidente ó Alcalde)

Firma del
Sr. Secretario

Sello de la
Corporación.

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

Diputación o Ayuntamiento de

Provincia de

(La Memoria contendrá el detalle y la justificación de las actividades que se programan y respecto de las cuales se solicita la asistencia técnica o colaboración)

Firma del Sr. Secretario

Vº Bº

(El Presidente o Alcalde)

Sello de la
Corporación

ANEXO V

CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION

Diputación ó Ayuntamiento de:

Provincia de:

D. _____
ó Ayuntamiento) de

_____, Secretario de (la Diputación

CERTIFICO: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día _____ se adoptó el acuerdo por el que:

- 1º.- Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia regulado por las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de septiembre y 13 de diciembre de 1.982, sobre asistencia y colaboración con las Corporaciones Locales en materia de Consumo, facultando al (Presidente ó Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.
- 2º.- Se aprobó el programa de actividades a desarrollar, comprendido en la Memoria descriptiva y justificativa a unir a la solicitud, así como su presupuesto por un importe de _____ pts.
- 3º.- Se adquirió el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada y el de afectar indefinidamente los bienes que con cargo a dicho programa se adquirieran a la protección de los consumidores.

Y para que conste, a efectos de solicitar del Ministerio de Sanidad y Consumo la ayuda regulada por las citadas Ordenes, expido la presente en

Firma del Secretario

Vº Bº

(El Presidente ó Alcalde)

Sello de la
Corporación

ANEXO VI

ALCANCE CONCRETO DE LA COLABORACION Y ASISTENCIA SOLICITADAS

Diputación ó Ayuntamiento de

Provincia de

La colaboración solicitada se materializa en:

(Se expresará con el mayor detalle posible el contenido de la colaboración)

Y la cantidad exacta de la ayuda económica solicitada asciende

á _____ Pts.
(en letra)

La finalidad de la colaboración y asistencia solicitada es de:

(Se especificarán las distintas particularidades de la finalidad de la colaboración)

Firma del
Sr. SecretarioVº Bº
(El Presidente ó Alcalde)

Sello de la Corporación

ADMINISTRACION LOCAL

3757 RESOLUCION de 28 de febrero del 1985, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El próximo día 21 de marzo de 1985, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de unos terrenos sitos en la zona calle Aragón-Marqués de Fuensanta, con una superficie de 4.000 metros cuadrados, propiedad de «Bellatrix, Sociedad Anónima», lindantes, por frente, con calle Aragón, izquierda, con calle Obispo Massanet; por la espalda, con calle

Obispo Maura, y por la derecha, con resto de la finca afectada y otros terrenos que han de ser destinados a la construcción de un Centro docente, al haber sido incluidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en el plan a medio plazo de construcciones escolares, la de un colegio público de ocho unidades en dicha barriada, entendiéndose implícita la utilidad pública en relación con la expropiación de inmuebles en base a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, y cuya declaración de urgencia en la ocupación fue dispuesta por acuerdo del Consell de Govern de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en 17 de enero de 1985.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1985.-El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.-2.177-A (16350).